

Memorándum SERVICORP-DF-2023-0067-M

Jipijapa, 27 de marzo del 2023

Asunto: Informe financiero en relación con el informe suscrito por el Gerente Filial ATM sobre la necesidad para puesta en marcha del Convenio suscrito entre la CTE y el GADM JIPIJAPA.

Economista

Julio Jaramillo Pareja.

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA SERVICORP - EP

En su despacho.-

De mi consideración:

En atención a vuestra sumilla inserta en el Memorándum N° ATMJ-GF-2023-046-M de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Byron Vélez Lucio- Gerente de Filial Autoridad de Tránsito y Movilidad de Jipijapa, cuyo asunto dice: “Necesidad para puesta en marcha del Convenio suscrito con la CTE”, con referencia: “Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el GAD Municipal del cantón Jipijapa”, expreso a su autoridad lo siguiente:

I. BASE LEGAL

La Ley Orgánica de Empresas Públicas- LOEP, establece:

“Art. 35.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- *Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. (...)*”.

“Art. 36.- INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- *Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas,*

nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República”.

La Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa prevé:

“Art. 5.- Objetivos.- La Empresa Pública ServiCorp – EP tiene por objetivo el ejercicio eficiente de las competencias y funciones municipales para: a) Planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; b) Planificar y desarrollar las actividades de señalización vial, dentro de los procesos de construcción y mantenimiento periódico de la vialidad urbana; c) Construir, equipar, remodelar, habilitar, rehabilitar, y administrar la infraestructura para el servicio conexo de terminales para transporte terrestre; (...).”.

“Art. 6.- Deberes y atribuciones.- Además de cumplir con todos los deberes y atribuciones que le asigne la ley, así como con las actividades inherentes a la gestión institucional y su control, la Empresa Pública ServiCorp – EP deberá: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones legales aplicables; 2. Cumplir y hacer cumplir las políticas sectoriales emanadas por los entes rectores de cada competencia o función que le han sido atribuidas; 3. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, políticas, lineamientos y directrices emitidos el GAD Municipal del cantón Jipijapa”.

“Art. 10.- Atribuciones.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio: 36. Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la suscripción de inversiones y creación de alianzas estratégicas, y cualquier otra forma de asociación sobre la base de los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como la forma de realizar los procesos de escogimiento y selección; (...).”.

“Art. 37.- Formas de financiamiento.- La Empresa Pública podrá adoptar las formas de financiamiento que estime pertinente para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: (...) b) Autogestión, cogestión, alianzas estratégicas;(...).

La Ordenanza que norma la participación público-privada y de la economía popular y solidaria en el cantón Jipijapa determina:

“Art. 2.- Ámbito.- (...) Por su parte, las empresas públicas municipales, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, podrán establecer cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, o sociedades de economía mixta con

sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional, o del sector de la economía popular y solidaria, siempre y cuando el ejercicio de tal facultad asociativa no implique delegación de servicios públicos, facultad que está reservada, única y exclusivamente, al GAD Municipal del cantón Jipijapa”.

II. ANTECEDENTES

- a) El 17 de diciembre de 2021, el Abogado Luis Gencón Cedeño, Alcalde del cantón Jipijapa sancionó la Ordenanza Reformativa de la Ordenanza que crea la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicio De Rastro San Lorenzo De Jipijapa – EP – MISR-SLJ.

En el artículo 3, de la referida ordenanza, se establece que la denominación de la Empresa Pública será: *Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP*. Su sigla es ServiCorp – EP.

- b) Mediante Oficio N° 0904-2021-GADMCJ/LAGC, del 13 de septiembre de 2021, el Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño, Alcalde de Jipijapa solicitó al Abg. Carlos Balarezo Cedillo, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, de esa época, la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, en el marco de lo que establece el artículo 24 de la Resolución N° 006-CNC-2012 del CNC, con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional; y lo dispuesto en el Art.30.2, en la reforma de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento 512 del 10 de agosto 2021.
- c) El 16 de febrero del 2023, los representantes legales de la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, Arq. Ernesto Pólit Ycaza y el Dr. Luis Gencón Cedeño, respectivamente, suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

En el referido convenio consta la CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, numeral 6.1.: “Los suscribientes designan a los servidores públicos que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de Administradores del Convenio, quienes velarán por el cabal cumplimiento y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento, ejecución, coordinación y evaluación, debiendo informar por escrito a las autoridades de las instituciones comparecientes,

mediante informe trimestral conforme al objeto del presente instrumento: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JIPIJAPA: Designa como Administrador a la Empresa Filial Autoridad de Tránsito Municipal de Jipijapa- EF, en la persona de su Gerente Filial (...).”

- d) El 27 de febrero de 2022 el Ing. Byron Vélez Lucio, en su calidad de Gerente Filial de Autoridad de Tránsito y Movilidad de Jipijapa – EF, (Filial administradora del Convenio por parte del GAD Municipal) remitió al Econ. Julio Jaramillo Pareja, Gerente General de ServiCorp – EP, el INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL MEDIANTE LA INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTON JIPIJAPA.
- e) Mediante Oficio SERVICOR-GG-005-2023-O, del 28 de febrero de 2023, el Gerente General de ServiCorp EP remitió al Arq. Ernesto Pólit Ycaza, Director Ejecutivo Comisión de Tránsito del Ecuador el “Requerimiento de validación de informe técnico de seguridad vial, dentro del marco del Convenio de Coordinación y Cooperación suscrito entre CTE y el GAD Municipal de Jipijapa”, referido en el párrafo precedente.
- f) Mediante Oficio N° CTE-CTE-2023-0120-O de Guayaquil 10 de Marzo de 2023, el Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, remitió la “RESPUESTA REQUERIMIENTO DE VALIDACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL, DENTRO DEL MARCO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE CTE Y EL GAD MUNICIPAL DE JIPIJAPA”, en la que, en su parte principal, indicó que aplicada la metodología definida por la CTE, 6 de los 7 puntos propuestos del GAD Jipijapa cumplen con los criterios para poder instalar los dispositivos de control de velocidad (accidentabilidad, geografía del terreno [recta] y medición de velocidades).

III. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO

Me permito transcribir, textualmente, lo que señala el numeral 12. PRESUPUESTO REFERENCIAL del INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL MEDIANTE LA INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTON JIPIJAPA: “Del análisis de mercado realizado, el presupuesto estimado para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento de tecnología para el control de tránsito en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, asciende a USD. **\$1,346,250.00** (Un millón trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).”

Cabe mencionar que el Presupuesto Fiscal Prorrogado 2023 de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa es **de \$938,243.08** de los cuales **\$82,619.76 corresponden al techo de gastos** asignado reformado en el año 2022 a la Gerencia Filial ATM Jipijapa – EF.

Consecuentemente, y en relación con el valor estimado que consta en el Informe Técnico de Seguridad Vial, me permito indicar que la Empresa Filial ATM Jipijapa - EF no cuenta con los rubros estimados en POA-PAA, menos aún ServiCorp – EP cuenta con la capacidad económica para financiar dichos rubros estimados en el Presupuesto Referencial, para la implementación de seis (6) dispositivos tecnológicos para el control del tránsito en la vía estatal E482, dentro de la jurisdicción cantonal de Jipijapa.

De conformidad con lo previsto en la base legal invocada en el presente informe y, en especial, en el **Art. 37.- Formas de financiamiento**, de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa, ServiCorp – EP podrá adoptar como forma de financiamiento para cumplir sus fines y objetivos empresariales, entre ellos, el ejercicio de las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, las alianzas estratégicas; para lo cual deberá requerir previamente autorización a su Directorio.

Para los fines pertinentes, me suscribo de usted.

Atentamente,

Econ. Laura Loor Narvárez

**Directora Financiera Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP
(ServiCorp – EP)**

c.c.

- Ing. Byron Vélez Lucio- Gerente Filial ATM Jipijapa – EF
(Filial administradora del convenio por parte del GAD Mcpal.de Jipijapa)
- Archivo